

**DECRETOS****DECRETO N° 367 (M.E.)**

23/03/00

Determinando que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria establecida por Decreto N° 240/99 se liquidará y abonará en el corriente año, conforme a las pautas que se indican seguidamente.

Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado y sean presentadas hasta las fechas topes que más abajo se detallan, serán liquidadas y abonadas tentativamente, los días que cada caso se consignan:

**Plazo para presentación de Certificados****Fecha tentativa para Liquidación y Pago**

Hasta el 13/03/2000.  
Hasta el 27/03/2000.  
Hasta el 10/04/2000.

Entre el 27 y el 31/03/2000.  
Entre el 10 y el 14/04/2000.  
Entre el 24 y el 28/04/2000.

Estableciendo que la asignación por Ayuda Escolar se abonará al agente por cada hijo que concurra del primero al séptimo año de la Educación General Básica.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.E. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 421 (S.S.S.)**

05/04/00

Aceptando la renuncia al cargo de Directora General de Acción Programática, Funcionaria No Escalafonada, del Consejo Provincial de la Tercera Edad, interpuesta por la Lic. María Mercedes Antonia Caamaño, D.N.I. N° 10.152.897.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 422 (S.A.M. y D.R.)**

05/04/00

Aceptando la renuncia a partir del 31/03/2000, al cargo de Delegado de Administración de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, Funcionario No Escalafonado, interpuesta por el señor Hugo Antonio Sánchez, D.N.I. N° 13.694.661.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

**DECRETO N° 423 (S.A.M. y D.R.)**

05/04/00

Aceptando la renuncia a partir del 31/03/2000, al cargo de Secretaria Privada del Sr. Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, Personal No Escalafonado, interpuesta por la Sra. María Antonieta Leo, D.N.I. N° 10.212.987.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

**DECRETO N° 424 (S.A.M. y D.R.)**

05/04/00

Designando en el cargo de Delegado de Administración de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio Coordinador de Gobierno, Funcionario No Escalafonado, a la Sra. María Antonieta Leo, D.N.I. N° 10.212.987.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

**DECRETO N° 425 (S.A.M. y D.R.)**

05/04/00

Designando en el cargo de Secretario Privado del Sr. Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio Coordinador de Gobierno, Personal No Escalafonado, al Sr. Hugo Antonio Sánchez, D.N.I. N° 13.694.661.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

**DECRETO N° 426 (S.S.S.)**

05/04/00

Designando a partir del 1° de abril del corriente año en el cargo de Director General de Acción Programática, Funcionario No Escalafonado, del Consejo Provincial de la Tercera Edad, al señor Walter Octavio Montivero, D.N.I. N° 22.714.311.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

**DECRETO N° 428 (S.S.S.)**

05/04/00

Designando, a partir del 1° de abril del año en curso, en el cargo de Delegada de Administración del Consejo Provincial de la Tercera Edad, Funcionario No Escalonado, a la Licenciada María Mercedes Antonia Caamaño, D.N.I. N° 10.152.897.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 429 (S.S.S.)**

05/04/00

Designando, a partir del 21 de marzo del corriente año, en el cargo de Promotor Social de la Tercera Edad, Funcionario No Escalonado, del Consejo Provincial de la Tercera Edad, al señor Andrés Fabián Bustos, D.N.I. N° 22.159.232.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 444 (S.S.S.)**

06/04/00

Sustituyendo el Artículo 1° del Decreto N° 331/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°- Acéptase, a partir del 10 de abril de año en curso, la renuncia al cargo de Administrador General de la Administración Provincial de Juegos de Azar (AJALAR), Funcionario No Escalonado, interpuesta por el señor Ricardo Nicolás Lobato, D.N.I. N° 10.448.387”.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 882**

La Rioja, 30 de agosto de 2000

Visto: la Constitución del Fideicomiso de Administración Agrícola “Agencia de Desarrollo Sol Bermejo”; y,

**Considerando:**

Que en el marco del Convenio de Cooperación e Intercambio entre la Asociación Argentina de Amigos de la Universidad Ben Gurión del Neguev y la Provincia de La Rioja de fecha 1° de julio de 1994 y del Convenio de Cooperación Técnica entre la Embajada del Estado de Israel en la Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja de fecha 06 de febrero de 1997, se ejecutó el “Proyecto de Desarrollo Valle del Río Bermejo, Provincia de La Rioja, Centro Experimental Villa Castelli”, como centro de divulgación tecnológica y de mercados para productos frutihortícolas.

Que es propósito del Gobierno Provincial profundizar el sistema de investigación, innovación tecnológica y experimentación aplicada en el que participen todos los sectores de la producción, transformación y comercialización.

Que el Fideicomiso de Administración Agrícola “Agencia de Desarrollo Sol Bermejo”, necesita dar continuidad al “Programa Agrícola” que se viene ejecutando en el Centro Experimental Villa Castelli, ya que el mismo constituye una herramienta vital para el crecimiento de nuestra Provincia, permitiendo incrementar la actividad del sector productivo de la región, de acuerdo con las actuales exigencias de los mercados.

Que resulta menester dictar el acto administrativo de rigor que permita administrar los bienes muebles e inmuebles del proyecto de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA :**

Artículo 1°.- Dispónese la entrega en carácter de Comodato al Fideicomiso de Administración Agrícola “Agencia de Desarrollo Sol Bermejo” y por el término de duración del mismo, la propiedad denominada “La Granja”, cuyas características son las siguientes: Superficie de 23 ha 9.609,92 m2. Matrícula Catastral C.01, Sección 3, Manzana 012, Parcela 18, ubicada en la localidad de Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid, con todo lo clavado y plantado y los bienes muebles, equipamiento y parque de maquinarias de propiedad del Estado Provincial que obran en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- El Administrador Fiduciario será responsable del buen uso y conservación de los bienes de referencia.

Artículo 3°.- Al cumplimiento del plazo del Fideicomiso o por la liquidación del mismo, o lo que ocurra en fecha más temprana, los bienes cedidos en Administración Fiduciaria deberán ser devueltos al

Estado Provincial con todas las incorporaciones y/o mejoras anexadas.

Artículo 4°.- Instrúyese al Ministerio de la Producción y Turismo a hacer entrega de los bienes de referencia, y que por su conducto se realicen las registraciones inventariales correspondientes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo, Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Asís, M.A., M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P.

## ANEXO I

### DETALLE DE BIENES CEDIDOS EN COMODATO

#### Mejoras Extraordinarias, Muebles, Equipamiento y Maquinarias

Ord.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Propiedad "La Granja" – Sup. 23 ha 9.906,92 m2 – Matrícula Catastral C.01 – Sección 3 – Manzana 012 – Parcela 18 – Localidad Villa Castelli – Dpto. Gral. Lamadrid, con todo lo clavado y plantado.		
<b>Mejoras Extraordinarias</b>			
2	Desmonte	ha	24,0
3	Emparejado y Limpieza	ha	24,0
4	Caminos Externos e Internos	ha	2,0
<b>Mejoras Ordinarias</b>			
5	Alambrado de Tejido Romboidal	C/ Pos. de Hor.	m lineal 1.100,0
6	Centro de Oficinas equipadas y amobladas	Cant.	1,0
7	Garita de Vigilancia, entrada y panorama industrial	Cant.	1,0
8	Galpón acondicionado para empaque	m2	450,0
9	Conex. eléctricas para galpón p/empaque	Cant.	1,0
10	Tinglado nuevo	C/ tub. Cub. por PVC	1,0
11	Conten. de sala de conferencia del tinglado	Cant.	1,0
12	Conten. de almacén y depósito del tinglado	Cant.	1,0
13	Instalaciones eléctricas del tinglado	Cant.	1,0
14	Casa Habitación con entrada y protección de enrejado	Cant.	1,0
<b>Implantación de Plantines</b>			
15	Barbados vid para uva de mesa	Cant.	600
16	Barbados de uva para vinificar y tintas	Cant.	1.600
17	Barbados de uva para portainjerto franco	Cant.	400
18	Plantas de durazneros y nectarinas	Cant.	1.395
19	Plantas de portainjert. de duraz. y nectarinas	Cant.	450
20	Plantas de ciruelo japonés	Cant.	670
21	Plantas de portainjertos de ciruelo japonés	Cant.	270
22	Plantas de damascos	Cant.	182
23	Plantas de portainjertos de damascos	Cant.	480
24	Plantas de cerezos	Cant.	300
25	Plantas de portainjertos de cerezos	Cant.	570
<b>Infraestructura para Producción</b>			
26	Estructura de media sombra con postes de aluminio	Cont Net de 30% y 27% mesh	m2 4.800
27	Estruc. Media sombra c/postes de aluminio		m2 9.200,0
28	Infraestructura p/espalderaos de hortalizas	3000 postes de 2,20 m	Cant. 3.000,0
29	Estructura de rompevientos	Tela de 60% sombra, cables y Gan. 350 post. de 7m impr. c/ CCA	Cant. 3.000,0
30	Estructura de rompevientos		Cant. 3.000,0
31	Red de protección contra pájaros		Cant. 1,0
32	Perforación de 92 m de profundidad		Cant. 1,0
33	Equipo de Bombeo y electrificación		Cant. 1,0
34	Estanque de 7.000 m3		Cant. 1,0
35	Geomembrana de 500 micrones		m2 4.500,0
36	Sistema de Riego		Cant. 1,0
37	Componentes de sistema de riego por aspersión		ha 10,0

Capital de Explotación				
38	Aplicadora de bromuro de metilo		Cant.	1,0
39	Fumig. c/5 salidas de aire ajustab. en c/lado		Cant.	1,0
40	Elementos adicionales de la fumigadora		Cant.	1,0
41	Cabezal especial de fumigación de viñedos		Cant.	1,0
42	Cabezal esp. de fumigación de plantaciones		Cant.	1,0
43	Rotovator especial		Cant.	1,0
44	Acoplados especiales de tractor		Cant.	2,0
45	Subsoladora de dos brazos diagonales		Cant.	1,0
46	Rodillo de tres puntos de enganche		Cant.	1,0
47	Cortador de maleza reforzado subterráneo		Cant.	1,0
48	Enrolladora hidráulica de alambre		Cant.	1,0
49	Cargadora de tarimas		Cant.	1,0
50	Estación completa de tensiómetros	Conformado por 10 piezas	Cant.	10,0
Planta de empaque, Procesamiento y Otros				
51	Línea de clasificación de hortalizas	C/ cep, aplic. de cera	Cant.	1,0
52	Sistema familiar de clasif. y cepillado	Para hortalizas	Cant.	1,0
53	Cámara de frío	Estr de cont. de 4	Cant.	1,0
54	Instalación y acondic. planta de empaque		Global	-
Rodados				
55	Camionetas Pick Up	Marca Toyota	Cant.	1,0
Muebles y Equipamiento				
56	Abrochadora	Grampa 10/50	Cant.	1,0
57	Aire acondicionado frío/calor	SAMSUNG	Cant.	1,0
58	Aire acondicionado frío/calor	CARRIER	Cant.	1,0
59	Amoladora	METABO DE 9"	Cant.	1,0
60	Amoladora	METABO DE 5"	Cant.	1,0
61	Antiparras		Cant.	4,0
62	Arco de cierra		Cant.	1,0
63	Armario	Med. 1,8 c/3 puer	Cant.	1,0
64	Aspersor	HUNTER	Cant.	1,0
65	Azadores		Cant.	1,0
66	Balanza de carga de 30 Kg.	TISSOT	Cant.	1,0
67	Baldes p/albañil	Metálicos	Cant.	2,0
68	Bancos de Algarrobo	Med. 0,75	Cant.	4,0
69	Bancos de Madera	Med. 0,40 x 3	Cant.	1,0
70	Barómetro (Presión de Agua)	Reloj	Cant.	1,0
71	Basureros de madera	Med. 0,33 x 0,26 x 0,26	Cant.	2,0
72	Basureros de madera	Med. 0,33 x 0,26 x 0,26	Cant.	1,0
73	Biblioteca c/19 estantes	Med. 2,10 x 2,20	Cant.	1,0
74	Biblioteca c/2 Puertas y 3 estanterías	Med. 2,00 x 0,80 x 0,38	Cant.	1,0
75	Biblioteca c/2 Puertas y 3 estanterías	Med. 2,00 x 0,80 x 0,38	Cant.	1,0
76	Bomba p/Gas Oil	C/manguera	Cant.	1,0
77	Bordaleza		Cant.	1,0
78	Bordeadoras		Cant.	2,0
79	Buscapolo		Cant.	1,0
80	Caja	Metáli. con llave	Cant.	1,0
81	Caja	Organiz. chica	Cant.	1,0
82	Caja	Organiz. grande	Cant.	1,0
83	Calefón a gas		Cant.	1,0
84	Calibre		Cant.	1,0
85	Cama de 2 Plazas	De 2,00 x 1,40	Cant.	1,0
86	Cargador de arranque	De 12 – 24 Volts.	Cant.	1,0
87	Cargadora para tarima		Cant.	1,0
88	Cintas métricas	De 3, 5, 7 y 20m	Cant.	4,0
89	Clasificadora escala milimétrica	Cint. de 3 veloc.	Cant.	1,0
90	Cocina de 1 hornalla		Cant.	1,0
91	Codos de hierro		Cant.	8,0
92	Colchón	Med. 1,90 x 0,70	Cant.	1,0
93	Compactador		Cant.	1,0
94	Compresor	DARI MISTRAL	Cant.	1,0
95	Computadora	Pentium II KT de Multimedia	Cant.	1,0
96	Corta césped	De 20" de 3,5 HP	Cant.	1,0
97	Criket - Malakate	Med. 0,40 x 0,20	Cant.	1,0
98	Cronómetro		Cant.	1,0
99	Cuadros c/marcos de madera	Med. 0,45 x 0,33	Cant.	2,0
100	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 1,48 x 0,56	Cant.	1,0
101	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,45 x 0,33	Cant.	2,0
102	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 1,48 x 0,56	Cant.	1,0
103	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,45 x 0,33	Cant.	2,0
104	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,66 x 0,53	Cant.	1,0
105	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,93 x 0,80	Cant.	1,0
106	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,60 x 0,79	Cant.	1,0
107	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,55 x 0,66	Cant.	3,0
108	Cuadros c/Marcos de madera y vidrio	Med. 0,59 x 0,45	Cant.	1,0

109	Cubre implementos	plástico	Cant.	1,0
110	Cucharas de albañil		Cant.	2,0
111	Cuchilla (Guadaña)	P/maleza	Cant.	1,0
112	Delantales protectores p/soldar		Cant.	2,0
113	Destornilladores	Diferent.medidas	Cant.	7,0
114	Destornilladores	Juego completo	Cant.	1,0
115	Elevador con pines flexibles		Cant.	1,0
116	Embudo manual	Metálico	Cant.	1,0
117	Enfardadora para paja		Cant.	1,0
118	Escáner	Con Smad Oficio	Cant.	1,0
119	Escardín		Cant.	2,0
120	Escofina manual	Metálico	Cant.	1,0
121	Escritorios c/2 cajones	Med. 1,04 x 0,6 x 0,73	Cant.	2,0
122	Escritorios c/2 cajones	Med. 1,04 x 0,60 x 0,73	Cant.	2,0
123	Escuadra		Cant.	1,0
124	Esquinero	Bcurvo med. 0,72 x 0,44	Cant.	1,0
125	Estabilizador con transferencia	Eldar - Gal	Cant.	1,0
126	Evaporador	De 1,5 HP	Cant.	1,0
127	Faroles de pared	Colg. Ti. colonial	Cant.	3,0
128	Filtro	AMIAD	Cant.	1,0
129	Filtro	De 3/8 H2 100	Cant.	1,0
130	Fratuchos		Cant.	2,0
131	Gato hidráulico con mango	Metálico	Cant.	1,0
132	Gatos p/acoplados		Cant.	2,0
133	Grasera chicas	Metálico	Cant.	2,0
134	Grasera grande	Metálico	Cant.	1,0
135	Heladera con freezer	Neba	Cant.	1,0
136	Juego de tubos	Del 9 al 22 grandes complet.	Cant.	1,0
137	Juego de tubos	Chicos complet.	Cant.	1,0
138	Limas manuales	Metálico	Cant.	3,0
139	Llana		Cant.	1,0
140	Llave alem		Cant.	1,0
141	Llave industrial	DN con manija	Cant.	1,0
142	Llave para amoladora chica		Cant.	1,0
143	Llave para amoladora grande		Cant.	1,0
144	Llaves bujías		Cant.	1,0
145	Llaves stilson	De 18" y 24"	Cant.	4,0
146	Llaves estriadas	De 8", 17" y 19"	Cant.	11,0
147	Llaves francesas	De 10", 12" y 14"	Cant.	3,0
148	Malakate	Metálicos	Cant.	1,0
149	Martillos		Cant.	3,0
150	Máscaras para soldar		Cant.	1,0
151	Máscara para soldar	Facial	Cant.	1,0
152	Matafuegos		Cant.	1,0
153	Mazas	De 2 kg. c/u	Cant.	2,0
154	Mazas	De 5 kg. c/u	Cant.	2,0
155	Mechas	J. compl. grandes	Cant.	1,0
156	Mechas	J. compl. chicas	Cant.	1,0
157	Mechas de Vidia		Cant.	3,0
158	Medidor		Cant.	1,0
159	Medidores de 3 velocidades	Escalas milimét.	Cant.	1,0
160	Mesa	Med. 1,50 x 0,80	Cant.	1,0
161	Mesa de bar de Algarrobo	Med. 2,00 x 0,35	Cant.	1,0
162	Mesa de escritorio	Med. 1,54 x 0,73 x 0,73 c/4 caj.	Cant.	1,0
163	Mesa de TV		Cant.	1,0
164	Mesa de estructura de hierro s/4 ruedas	Med. 2,545 x 1,22	Cant.	1,0
165	Mesas de PC	Med. 1,04 x 0,73 x 0,45	Cant.	1,0
166	Molejón esmeril		Cant.	1,0
167	Morza N° 5		Cant.	1,0
168	Motor de hormigonera		Cant.	1,0
169	Motores de marcha		Cant.	2,0
170	Niveles p/esuinas	De 0,40 y 0,80	Cant.	3,0
171	Orquillas		Cant.	1,0
172	Palancas		Cant.	2,0
173	Palas		Cant.	1,0
174	Palas		Cant.	1,0
175	Palas tipo niveleta		Cant.	2,0
176	Perforadora	Base de madera	Cant.	1,0
177	Picos		Cant.	3,0
178	Pies de acoplados		Cant.	4,0
179	Pinzas		Cant.	7,0
180	Planisferio	Med. 1,29 x 0,95	Cant.	1,0
181	Plastificadora	POLIPAC	Cant.	1,0
182	Plomadas		Cant.	1,0
183	Porta siliconas	Metálico	Cant.	1,0
184	Portafluorescentes de metal		Cant.	1,0
185	Portapapeles	Plást. Apil. Trans	Cant.	3,0
186	Rastrillos		Cant.	1,0
187	Reflector de alógeno	250 voltios	Cant.	1,0

\* \* \*

**DECRETO N° 908**

La Rioja, 05 de setiembre de 2000

Visto: la deuda que la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.La.R.) mantiene con la Empresa Río Manso S.A.; y,-

**Considerando:**

Que la deuda mencionada tiene su origen en la falta de pago de los Certificados de Obra, Liquidaciones de Intereses y Diferencias de I.V.A. correspondientes a las Obras: Acueducto Sanagasta – La Rioja 1° y 2° Etapa; Cruce F.F.C.C. General Belgrano y Nexo Cloacal B° Juan Facundo Quiroga y Abastecimiento de Agua Potable a la Localidad de Vinchina, cuyos antecedentes se encuentran contenidos en los Exptes. Código 11J – N° 000205-7/91; D5 – 000198-7/99; D5 – 00221-8/99; E5 – 000065-0/95; E5 – 00087-0/95; E5-00386-6/94; E5 000027-5/95; E5000045-1/95; E5 – 000293-9/95; E5 – 00170-2/93; E5 – 00401-0/94; E5 – 00011-0/95; E5 – 00031-9/95; E5 – 00037-4/95; A26 – 00051-6/96; E3 – 00007-6/96 y E3 – 00008-7/96.

Que la Empresa Río Manso S.A. pretende ceder los pagos emergentes de la deuda referenciada a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. con el propósito de que los mismos sean destinados a cancelar el préstamo N° 8.018 que oportunamente le fuera otorgado por la mencionada entidad financiera, renunciando asimismo al cobro de los intereses que se hubieran devengado desde la fecha de vencimiento de los Certificados mencionados.

Que por lo precedentemente expuesto es intención de la Función Ejecutiva Provincial autorizar al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y a la Intervención de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.La.R.) a suscribir un convenio de refinanciación de la deuda que dicha Empresa mantiene con la Empresa Río Manso S.A., y a efectuar los pagos que se acuerden en el citado convenio a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. con el propósito de que los mismos sean destinados a cancelar deudas por préstamos que la mencionada Empresa mantiene con dicha entidad financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y a la Intervención de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.La.R.) a suscribir un convenio de refinanciación de la deuda que dicha Empresa mantiene con la Empresa Río Manso S.A. y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en los Expedientes Código 11J-000205-7/91; D5-000198-7/99; D5-00221-8/99; E5-000065-0/95; E5-000087-0/95; E5-00386-6/94; E5-000027-5/95; E5-000045-1/95; E5-00293-9/95; E5-00170-2/93; E5-00401-0/94; E5-00011-0/95, E5-00031-9/95; E5-00037-4/95; A26-00051-6/96; E3-00007-6/96 y E3-00008-7/96.

Artículo 2°.- Establécese que el monto de la deuda a refinanciar resultante del convenio referido en el artículo precedente, será amortizada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo efectuarse los pagos correspondientes a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. al solo efecto de que los mismos sean destinados a cancelar el préstamo N° 8.018 otorgado

oportunamente por la mencionada entidad financiera a la Empresa Río Manso S.A.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a tomar los recaudos necesarios a fin de satisfacer en tiempo y forma el pago de las cuotas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, dése a conocer el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, Dirección General de Deuda Pública y al Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

## DECRETO N° 909

La Rioja, 05 de setiembre de 2000

Visto: la deuda que el Gobierno de la Provincia de La Rioja mantiene con la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza; y,-

### Considerando:

Que la deuda mencionada tiene su origen en la falta de pago de Aportes y Contribuciones comprendidas en el Régimen de la Ley N° 23.660, neto del Fondo Solidario de Redistribución creado por la citada norma legal, contraída por la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.La.R.), cuyos antecedentes se encuentran contenidos en los Expedientes Código E4-N°s. 00853-4/93; 01202-1/93; 01201-1/93; 01448-5/93; 01450-7/93; 00684-0/93; 01449-6/93; 00710-4/94; 00709-3/94; 00152-7/94; 00257-2/94; 00258-3/94; 00344-1/94; 00844-6/94; 00855-6/94; 00856-7/94; 01049-4/94; 01048-1/94; 01277-0/94; 01278-0/94; 01318-7/94; y 01319-8/94.

Que por lo precedentemente expuesto es intención de la Función Ejecutiva Provincial autorizar al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir un convenio de refinanciación de la deuda contraída por la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.La.R) con la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir un convenio de refinanciación de la deuda contraída por la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.La.R.) con la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en los Expedientes Código E4-N°s. 00853-4/93; 01202-1/93; 01201-1/93; 01448-5/93; 01450-7/93; 00684-0/93; 01449-6/93; 00710-4/94; 00709-3/94; 00152-7/94; 00257-2/94; 00258-3/94; 00344-1/94; 00844-6/94; 00855-6/94; 00856-7/94; 01049-4/94; 01048-1/94; 01277-0/94; 01278-0/94; 01318-7/94; y 01319-8/94.

Artículo 2°.- Establécese que el monto total de la deuda a refinanciar, resultante del convenio referido en el artículo precedente, es de Pesos Trescientos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 51/100 (\$ 304.759,51), monto compuesto por Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 77/100 (\$ 258.270,77) en concepto de capital histórico con más la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 74/100 (\$ 46.488,74), en concepto del Dieciocho por Ciento ( 18 %) de interés, que será amortizado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 54/100 (\$ 8.465,54).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a tomar los recaudos necesarios a fin de satisfacer en tiempo y forma el pago de las cuotas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, dése a conocer el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, Dirección General de Deuda Pública y a la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

## DECRETO N° 923

La Rioja, 11 de setiembre de 2000

Visto: los diversos actos administrativos a través de los cuales se dispone la afectación de personal de la

Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, y,-

**Considerando:**

Que atento la necesidad de contar con recursos humanos suficientes para el desempeño de las tareas propias de los organismos de mención, se torna imperioso hacer cesar las afectaciones hacia otras áreas, dejándose sin efecto todos los actos administrativos que hayan tenido por objeto tal medida.

Que por el área competente deberá producirse la notificación pertinente, a los fines del reintegro del personal a sus tareas habituales en su repartición de origen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto todos los actos administrativos que dispusieren la afectación de personal de la Policía de la Provincia o del Servicio Penitenciario Provincial a otras áreas de la Administración Pública Provincial o Municipal, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 2°.- El personal comprendido en la presente medida deberá reintegrarse a sus tareas habituales en su repartición de origen en forma inmediata a la notificación de este decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno, y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.078 (S.G. y L.G.)**

25/10/00

Destinando la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00) para solventar los gastos ocasionados con motivo de la visita de autoridades de provincias vecinas que participarán de la Reunión de Gobernadores, a llevarse a cabo el día 01 de noviembre/2000.

Autorizando a la Secretaría de Hacienda a efectuar la entrega al SAF 110 – Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y por el concepto expresado

anteriormente a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42.

Como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, autorízase el reconocimiento y pago de los gastos que se ocasionen, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, oportunamente realizar la rendición de cuentas pertinente y conforme a ella, se efectuará la regularización presupuestaria pertinente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1083**

La Rioja, 27 de octubre de 2000

Visto: la necesidad de adoptar medidas concretas para evitar las ventas clandestinas de productos y la evasión de normas impositivas y de control que dicha actividad trae aparejado, y,-

**Considerando:**

Que la actividad de comercialización de productos en la vía pública, o aún en lugares de propiedad privada sin que cuente con la debida autorización, otorgada tanto por la autoridad municipal en el ámbito de su competencia, como por los organismos provinciales pertinentes, trae aparejadas diversas consecuencias que pueden evitarse mediante una acción concreta, coordinada entre diversas áreas de control.

Que entre los perjuicios aludidos pueden mencionarse la evasión impositiva, la competencia desleal, la venta de productos no autorizados para su comercialización, que incluso representan un peligro potencial para el consumidor, etc.

Que la gravedad de las derivaciones citadas torna imperioso profundizar la tarea de contralor, tanto en el interior de cada localidad de la Provincia, como en los lugares de ingreso, exigiendo la documentación que acredite la procedencia de la mercadería, autorización para el transporte, cumplimiento de las obligaciones tributarias, habilitación para la venta, etc.

Que las medidas a adoptar implican un resguardo para el ejercicio en debida forma de la actividad comercial, sin que impliquen obstáculo alguno a las garantías y prerrogativas constitucionales vigentes cuyo ejercicio debe ajustarse a la reglamentación general de los derechos de los ciudadanos, de modo tal de permitir el ejercicio igualitario de los mismos,

plenamente ajustado a las reglas que el estado de derecho impone.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 1° de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Instrúyase a la Policía de la Provincia para que intensifique el control en los accesos a la Provincia de La Rioja, y en especial a centros urbanos, de los productos cuyo destino sea la comercialización, para lo cual solicitará la documentación que acredite el origen y destino de las mercaderías en tránsito.

Artículo 2°.- Igualmente procederá al control de la actividad comercial en lugares poblados, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación municipal, pago de impuestos, etc., estando autorizado el personal policial al inmediato levantamiento de los puestos de comercialización que no tengan la documentación correspondiente.

Artículo 3°.- Los organismos provinciales competentes, a saber, Dirección General de Ingresos Provinciales, Dirección General de Comercio e Integración, Dirección General de Medio Ambiente, deberán coordinar el trabajo de contralor con la Policía de la Provincia, invitándose a participar del mismo a los organismos nacionales involucrados, A.F.I.P., Aduanas y Policía Federal, a través de sus respectivas delegaciones locales. Invítase asimismo a participar de esta campaña a los municipios de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de la Producción y Turismo, y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

\* \* \*

### **DECRETO N° 1.087**

La Rioja, 27 de octubre de 2000

Visto: los términos de la Ley N° 6.891; y,-

### **Considerando:**

Que mediante la norma legal de cita se autorizó a esta Función Ejecutiva a suscribir con el Banco de la Nación Argentina un Convenio Marco que permita al

personal de la Administración Pública Provincial acceder a los créditos para la adquisición de computadoras de la Operatoria Conjunta Secretaría de Tecnología, Ciencia e Innovación Productiva de la Nación - Banco de la Nación Argentina – Programa Argentina Digital

Que tal cometido estuvo a cargo del señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas en representación del Estado Provincial, en forma conjunta con el Gerente Zonal del Banco de la Nación Argentina, que es preciso ratificar.

Que es propósito facultar a la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, coordinadora en el ámbito provincial del Programa, a desarrollar todas aquellas acciones que favorezcan el acceso de todos los agentes de la Administración Pública Provincial al Programa Argentina Digital y para que a través de los distintos Servicios de Administración Financiera se instruya a los interesados y se canalicen las solicitudes de préstamos que se formulen.

Que, asimismo, corresponde habilitar un código de descuento, a través de la Dirección General de Liquidaciones, para que se proceda a las retenciones de las cuotas que se pacten con la institución bancaria, previa presentación de la constancia de cesión de haberes por parte de los agentes beneficiarios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Banco de la Nación Argentina de fecha 25 de octubre del corriente año, que permite al personal de la Administración Pública Provincial acceder a los créditos para la adquisición de computadoras de la Operatoria Conjunta Secretaría de Tecnología, Ciencia e Innovación Productiva de la Nación – Banco de la Nación Argentina – Programa Argentina Digital, autorizado por Ley N° 6.981.

Artículo 2° - Facúltase a la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, coordinadora en el ámbito provincial del Programa, a desarrollar todas las acciones que favorezcan el acceso de todos los agentes de la Administración Pública Provincial y para que a través de los distintos Servicios de Administración Financiera, y en ámbitos de competencia, se instruya a los interesados y se canalicen las solicitudes de préstamos que se formulen con la documentación establecida para tener acceso a la operatoria.

Artículo 3° - Autorizar a la Dirección General de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, a habilitar un código de descuento para que se proceda a las retenciones de las cuotas que se pacten con la institución bancaria, previa presentación de la constancia

de cesión de haberes por parte de los agentes beneficiarios.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ARGENTINA DIGITAL**

En la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de octubre de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de La Roja, en adelante La Provincia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Lic. Rafael Esteban Cayol y el Banco de la Nación Argentina, en adelante El Banco, representado en este acto por el Sr. Gerente Zonal, Dn. Alfonso Díaz Navarro acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en los términos del Programa Argentina Digital sobre la base de las siguientes premisas:

1. Que el Banco de la Nación Argentina y la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva han suscripto un convenio con los principales proveedores de tecnología informática del país para impulsar el lanzamiento del Programa Argentina Digital.
2. Que dicho programa consiste en la implementación de una línea de créditos por parte del Banco de la Nación Argentina que permitirá a los usuarios el acceso a equipos informáticos de última generación.
3. Que la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva se encuentra empeñada en garantizar el acceso de la población a esta línea de créditos a efectos de la Alfabetización Informática y el acceso irrestricto a las innovaciones tecnológicas que permitan el desarrollo de los recursos humanos del país.
4. Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja adhiere a los principios fundamentales del Programa Argentina Digital y quiere contribuir al cumplimiento de los objetivos del mismo facilitando el acceso a dicha operatoria de la mayor cantidad de agentes públicos de su dependencia, con el objeto de que los mismos y sus grupos familiares accedan a las tecnologías informáticas de punta.

Por ello, sobre la base de las premisas precitadas y en orden a las siguientes cláusulas, La Provincia y El Banco, convienen:

Primera: Acuerdo General: La Provincia y El Banco acuerdan expresamente el establecimiento de mecanismos de cooperación recíproca con el objeto de optimizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Argentina Digital en la Provincia de La Rioja.

Segunda: Acuerdo Particular: La Provincia, con el concurso del Banco en sus esferas de competencia y en el marco del acuerdo general establecido en la cláusula precedente, se compromete a desarrollar acciones tendientes a facilitar el acceso de los agentes públicos de su dependencia a los beneficiarios del Programa Argentina Digital.

Tercera: Compromiso de la Provincia de La Rioja: A modo de síntesis y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, La Provincia se compromete a desarrollar las siguientes acciones, en el marco del Programa Argentina Digital:

1. Facilitar su estructura administrativa para el asesoramiento de agentes públicos acerca de los objetivos, acciones y metodologías del Programa.
2. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a informar y a convocar a sus agentes a efectos de facilitar el acceso a los beneficios del Programa Argentina Digital.
3. Proveer códigos de descuento que permitan la retención de las cuotas de los créditos otorgados a los agentes de la Administración Pública Provincial mediante la cesión voluntaria de sus haberes, que serán depositados por La Provincia en la cuenta que El Banco indique, hasta el día 27 del mes siguiente al devengamiento de los haberes de los agentes públicos solicitantes.
4. Proveer infraestructura y facilitar las acciones para el desarrollo de las operatorias vigentes, en el marco del Programa de Alfabetizadores Informáticos.
5. Facilitar el desarrollo y la implementación de cursos de formación y capacitación informática dirigidos al conjunto de los agentes públicos de su dependencia.

Cuarta: Compromiso del Banco de la Nación Argentina: En el marco del compromiso asumido por La Provincia en la cláusula precedente, El Banco se compromete a concurrir con sus recursos específicos y en la esfera de su competencia para el apoyo de las acciones encaradas por la Provincia, en el marco del Programa Argentina Digital.

Quinta: Coordinación de Acciones Conjuntas: Las Coordinación de las acciones conjuntas a implementar en el marco del presente Convenio estará a cargo del Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y del Gerente de la Sucursal del Banco en la ciudad de La Rioja.



Sexta: Actas: Complementarias: Para el caso de ser necesario definir compromisos de las partes o agregar nuevos objetivos al presente Convenio de Cooperación para el cumplimiento de las metas del Programa, las mismas se formalizarán a través de Actas Complementarias sucesivas suscriptas por los funcionarios definidos en la cláusula precedente del presente Convenio.

Séptima: Duración del Convenio: El presente Convenio es de carácter gratuito entre las partes y tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa y fundamentada con 60 (sesenta) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo a través del procedimiento establecido en la cláusula Quinta. La rescisión del presente no genera derecho a reclamos y/o indemnización de las partes.

Octava: El presente convenio se suscribe ad-referéndum de la Función Ejecutiva Provincial, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 6.981.

No siendo para más y en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se suscriben tres ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Alfonso E. Díaz Navarro**  
Gerente Zonal

**Lic. Rafael E. Cayol**  
Mtro. de Hda. y Obras Públicas

### LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad – La Rioja**

**Expediente: F-5 N° 2036/G/00 –**  
**Resolución Interna N° 1522/00**

Objeto: Contratación para la adquisición de caños de chapa según pedido N° 156/00, solicitado por la Gerencia de Conservación de esta Administración Provincial de Vialidad – La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 48/10 (\$ 61.574,48).

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2000, a horas 11:00.

Consulta y adquisición de Pliegos: División Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200 - 5300 -La Rioja. Gerencia de Administración

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General A.P.V.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gerencia de Administración A.P.V.

**N° 00778 - \$ 400,00 – 01 y 05/12/2000**

### VARIOS

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Coordinación de Gobierno**  
**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**

**- I.M.T.I. – Ley 6.595 – Art. 7°**

La Delegación Chepes del I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643 y Decreto Provincial N° 449, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 001 que dispone “Area Bajo Procesamiento” por el término de 180 días, comprendiendo los inmuebles de los parajes de Bajo Los Pedernales (Este), Los Alanices, Punta del Cerro, Pampas Chicas, Pto. Los Sosa, El Barrial y Santa Rosa, dentro de los 5.000 m. hacia el Oeste y 15.000 m. hacia el Noroeste desde el Cementerio de la localidad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja. Fdo. Delegado Organizador Chepes – I.M.T.I. – Don Aníbal Alberto López.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**N° 00373 - \$ 145,00 – 24/11 al 01/12/2000**

\* \* \*

### **OFICIO LEY 22.172**

**YAFAR S.R.L. s/Quiebra**

El Juzgado Comercial Especial N° 1, a cargo del Dr. Jorge Gutiérrez Gallo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana María Videla de Almirón, comunica por cinco días en autos 4.616 - “Yafar S.R.L. s/Quiebra”. El Síndico interviniente es la C.P.N. María Fernanda Zavalla, con domicilio legal en calle Rivadavia 292 (Oeste) - 1° Piso - Oficina 3, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 10/11/2000, los días lunes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas. El Informe Individual se presentará el 29/12/2000. El Informe General se presentará el 20/03/2001. La presente publicación es sin previo pago de sellado y por cinco días, conforme Art. 273°, incs. 8° y 89° de la Ley 24.522. San Juan, 17 de octubre de 2000. Fdo. Dra. Ana María Videla de Almirón - Secretaria.

**Dra. Ana M. Videla de Almirón**  
Secretaria

**Jorge N. Gutiérrez Gallo**  
Juez

**S/c. - \$ 297,00 – 28/11 al 15/12/2000**

**Gobierno de La Rioja****Ministerio de Coordinación de Gobierno****Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)****(Ley 6595 – Art. 7°)**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 494/00 que dispone Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina y La Banda en el Dpto. Vinchina, provincia de La Rioja. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**N° 00751 - \$ 81,00 – 01/12/2000****REMATES JUDICIALES****Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 24.656 – “T” – Año 1997, caratulados: “Tourmier de Ferreyra, Elsa c/...P.V.E.”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, el día once de diciembre del cte. año, a horas once y treinta minutos, la que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara y Secretaría donde se tramitan los citados autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Lamadrid N° 255, ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. 01 – Manz. 033 – Parc. 035 – Padrón N° 1-1583, inscripto con Matrícula Registral N° C-14480 en el Registro de la Propiedad Inmueble. El inmueble tiene una construcción, salones comerciales y dependencias, más o menos 120 m2. cubiertos con construcción nueva. Tiene todos los servicios públicos. No registra ningún otro gravamen más que el de este juicio. Base de Venta: \$ 16.127,00 (80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto del precio final de venta, el 20%, más la comisión de Ley del Martillero y el saldo una vez aprobada la subasta. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres

veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 22 de noviembre de 2000.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 00739 - \$ 100,00 – 28/11 al 05/12/2000**

\* \* \*

Por orden del Juzgado de Trabajo y Conciliación, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Astudillo de Alicante, Expte. 1048/99, caratulado: “Flores, Rubén Darío c/Sabetex S.A.”, Expte. N° 1048/1999, Letra “F”, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día 14 de diciembre de 2000, a horas once, en los Portales de este Juzgado, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad, el siguiente bien: una máquina manual regulador para algodón, marca Textima, fabricación alemana, N° de clave E L 13342141, tipo N° 1546, N° 0046, año de fabricación 1988, que pesa 3.700 kg, esquema de conexiones N° 1546-002 P.E.4, en buen estado y funcionamiento, Sin Base, dinero al contado y al mejor postor, más comisión de Ley del Martillero del 10%. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. El bien se exhibe a partir del día 7 de diciembre del cte., en el horario de 10 a 12 horas, en fábrica Sabetex, ubicada en Parque Industrial, Ruta 5 - Km 5.500 - de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres días. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Para mayores informes concurrir a la Secretaría Actuante y/o a la Martillera, en calle Benjamín de la Vega N° 52, Tel. 428567.

La Rioja, 23 de noviembre de 2000.

**Dra. María de las M. Astudillo de Escalante**  
Secretaria

**N° 00741 - \$ 120,00 – 28/11 al 05/12/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría “B” de dicho Tribunal, en autos caratulados: “Oficio Ley 2217: Renault Argentina S.A. c/Romero, Hilda y O. s/Ejecución Prendaria”, Expte. N° 32.536 – “O” – Año 2000, se ha ordenado llevar a cabo el día once de diciembre, horas once, en Avellaneda N° 130, la subasta de un vehículo marca Renault, tipo sedán 4 puertas, modelo Renault 12 TLM 1.6, motor marca Renault N° 5916163, chasis marca Renault N° L813-025138, dominio N° K024.075 de la antigua nomenclatura, y cuya subasta la realizará la Martillera Pública Adriana E. Roqué Tula, Matrícula Profesional N° 105. Se rematará sin base, dinero al contado y al mejor postor. Se publicarán edictos

en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta capital por tres veces. El vehículo, objeto de subasta, se exhibirá de diecisiete a diecinueve horas en calle Avellaneda N° 130 de esta capital.  
Secretaría, 10 de noviembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00744 - \$ 50,00 – 28/11 al 05/12/2000**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Soria de Cabañez, Elida del Carmen, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.619 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Soria de Cabañez, Elida del Carmen – Sucesorio”.  
Secretaría, 26 de octubre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00704 - \$ 38,00 – 17/11 al 01/12/2000**

\*\*\*

El Señor Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 16.765 – Año 1999- Letra “C”, caratulados: “Castro, Julio César – Sol./ Guarda y Tenencia”, cita y emplaza al Señor Ricardo Ismael Carrizo para que comparezca a estar a derecho y tomen participación en autos, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).  
Chilecito, 17 de abril de 2000.

**Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/C. - \$38,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El Señor Juez a cargo de la Presidencia de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en los autos Expte.

N° 877 – Letra “R” – Año 2000 caratulado: “Ramírez, Jorge Enrique – Información Posesoria”, hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Roque Sáenz Peña N° 285, de la ciudad de chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, identificado como parcela N° 07, de la Manzana 020, Sección “B”, Circunscripción I, con una superficie total de 588,22 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Dominga María Garay, al Este: con propiedad de la Sucesión de Cirilo Gómez, al Oeste: con propiedad de Gladis E. Martínez. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 15-01-2020-007. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 20 de octubre de 2000.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 00706 - \$ 97,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 5.579 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Diab López Estrada, César S. – Información Posesoria”, ha ordenando la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio “Puerta de la Quebrada”, cuyos datos según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013685, son los siguientes: Departamento Capital, ciudad de La Rioja, B° Puerta de la Quebrada, Distrito La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción “I”, P-51155, Sección “G”, Manzana “555”, Matrícula Catastral: 01-1-7-555-5-0. El inmueble posee una Superficie Total de 9 ha. 4134,73 m2, que mide al Norte: 252,95 m, al Sur: en ángulo irregular 166,96 m en el lado Este y 80,00 m del lado Oeste, al Este: 481,74 m y al Oeste: 343,57 m. Son sus linderos: Norte: D.A.R.I. S.R.L. y PEREZCHAYLE Constructora, al Sur: calle Proyectada en la ribera Norte del “Río La Rodadera”, al Este: calle Proyectada y Mónica V. Olmos de Espíndolas y Pascual E. Chavarria, y al Oeste: Miguel Antonio Valero. La Rioja, 20 de octubre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00711 - \$ 100,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial de

Minas – Secretaría “B”, a cargo de la autorizante Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos, Sres. Miguel José Estrada y Edna May Lynne Vallejos o Edna May Vallejo Gilmore o Lynne Gilmore o Lynna Gilmore, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos Expte. N° 5.562-Letra “E”-Año 2.000, caratulados: “Estrada Miguel José y Otra-Sucesorio Ab Intestato”, el presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 01 de noviembre de 2.000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00712 - \$ 50,00 – 21/11 al 05/12/00**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, hace saber por cinco (5) días, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Adolfo Pastor Díaz y “Amanda” o “Amada” Barrionuevo, en los autos Expte. N° 5.632-Letra “D”-Año 2.000, caratulados: Díaz Adolfo Pastor y Otra-Sucesorio”, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2.000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00713 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 5.557, Letra “B”, Año 2000, caratulado: “Barrera, Julio César – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barrera, Julio César, a estar a derecho. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 25 de octubre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00714 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.207 – Letra “LL” – Año 2000, caratulados: “Llanos, Delfina Nicolasa – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Nicolasa Llanos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 00715 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Oliva, Sebastián Liberato, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 32.986 – Letra “O” – Año 2000, caratulado: “Oliva, Sebastián Liberato – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00716 - \$ 45,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, comunica por cinco días que con fecha 30 de octubre de 2000, se proveyó la apertura del Concurso Preventivo de Ruestes S.R.L. – Domicilio Legal: Tucumán 1455 - 5° “E” – Capital Federal . Sindicatura designada: Estudio Albela, Abecasis & Prieto, con domicilio en Yatay 749, Piso 3° ”J” de esta ciudad. Intímase a los acreedores para que formulen la verificación de sus créditos hasta el 23 de abril de 2001. Informes: Art. 35°, 5 de junio de 2001, Art. 39°, 2 de agosto de 2001; audiencia informativa, 5 de noviembre de 2001, 11:00 horas. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

**M. Elisa Baca Paunero**  
Secretaria

**N° 00718 - \$ 67,00 – 21/11 al 05/12/2000**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 17.271 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Flores, Ilda – Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría Civil “A” de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Ilda Flores, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 23 de octubre del año 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00719 - \$ 40,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Liliana T. García, en autos Expte. N° 934 – Año 2000 – Letra “G”, caratulados: “Gez, Pedro Vicente – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pedro Vicente Gez, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de octubre de 2000.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 00720 - \$ 45,00 – 21/11 al 05/12/2000**

\*\*\*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, a cargo de la Actuaría, Dra. Susana del Carmen Carena, hace saber que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Aurelio Enrique Marcos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.350 – Letra “M” – Año 2000, caratulados: “Marcos, Aurelio Enrique – Sucesorio”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces.  
Secretaría, setiembre de 2000.

**Dra. Susana del Carmen Carena**  
Secretaria a/c. Secretaría

**N° 00721 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Roberto Leonardo Díaz y Rosa Mauricia Almonacid de Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 33.393 – “D” – Año 2000, caratulados: “Díaz, Roberto Leonardo y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de Ley.  
La Rioja, 04 de octubre de 2000.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 00722 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 2.996 – Letra “R”- 1999, caratulados: “Reynoso, Miguel Angel – Información Posesoría”, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, que se identifica con la Nomenclatura Catastral N° 3-14-02-02-001-009, de una Superficie Total de 1.956,70 m2. y linda al Sur: desde el Punto 1 al Punto 2 con Miguel A. Reynoso; desde el Punto 3 al Punto 4 con el Club Social y Deportivo Catuna; al Este: desde el Punto 4 al Punto 5 con Suc. de C. Farrán; al Norte: desde el Punto 5 al punto 6 con Blanca Asucena Ocampo y con Esteban Avila y, desde el Punto 7 al Punto 8 con Suc. de Pedro Rafael Luna; al Oeste: desde el Punto 6 al Punto 7 con Suc. de Pedro R. Luna; desde el Punto 1 al Punto con calle Castro Barros y desde el Punto 2 al Punto 3 con Miguel A. Reynoso. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de octubre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 00723 - \$ 120,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Guillermina Argentina Olivera, a comparecer a estar a derecho dentro

del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “Olivera, Guillermina Argentina – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 1.422 – Letra “O” – Año 2000, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 04 de octubre de 2000.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 00724 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 33018 – Letra “A” – Año 2000, caratulado: “Alvarez, Alberto Epifanio y Otros/Sucesorio”, cita y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Alberto Epifanio Alvarez y María Castro de Alvarez, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de estos edictos.  
Secretaría.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00725 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 33017 – Letra “O” – Año 2000, caratulado: “Ortiz, Nicolás Tolentino y Otros/Sucesorio”, cita y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Nicolás Tolentino Ortiz y Dominga Gaitán, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de estos edictos.  
Secretaría.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00726 - \$ 38,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto

Eduardo Miguel Nader, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.329/00 – “N” – Año 2000, caratulado: “Nader, Eduardo Miguel – Sucesorio Ab Intestato”.  
Chilecito, 07 de noviembre del año 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00729 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 5.677 – Letra “B” – Año 2000, caratulados: “Brac, Adolfo s/Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión del extinto Adolfo Brac, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00730 - \$ 50,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A”, a cargo de la Actuaría, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Roberto Prudencio Vidal y Luisa Florinda Castro de Vidal, a comparecer bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 7.067, Letra “V”, Año 2000, caratulados: “Vidal, Roberto Prudencio y Otros/Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 13 de noviembre de 2000.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00734 - \$ 45,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a su última publicación, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se crean con derechos del extinto Angel Eliseo

Gómez, Expte. N° 5.147 – “G” – 1999, caratulados: “Gómez, Angel Eliseo – Sucesorio”, que se tramitan por ante esta Excma. Cámara. Edictos por cinco veces. Secretaría, 09 de agosto de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00735 - \$ 35,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Domingo Aventuroso, en autos Expte. N° 7.064 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Aventuroso, Domingo – Sucesorio”, que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría “A”.  
Secretaría, 26 de octubre de 2000.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00736 - \$ 60,00 – 24/11 al 12/12/2000**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la Autorizante, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Félix Orlando Brizuela, en autos Expte. N° 29.380 – Letra “B” – Año 1994, caratulados: “Brizuela, Félix Orlando – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, noviembre de 2000.

**Dr. Víctor César Ascoeta**  
Juez de Cámara

**N° 00738 – \$ 38,00 – 28/11 al 15/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Enrique Florestán Sosa, a comparecer en los autos Expte.

N° 33.144 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sosa, Enrique Florestán s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de noviembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00745 - \$ 40,00 – 28/11 al 15/12/2000**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 8932 – Año 2000 – Letra “L”, caratulados: “Laura Durán Bacilio – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).  
Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

**Dr. Mario E. Masud**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, a cargo de la Actuaría, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Sr. Osmar Ernesto Castro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.477 – Letra “C” – Año 2000, caratulado: “Castro, Osmar Ernesto – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, octubre de 2000.

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 00746 - \$ 50,00 – 01 al 19/12/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco veces que la Sra. Ana Ermelinda Pérez de Laiseca ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre dos parcelas ubicadas en el Paraje Los Alanices de la localidad de Milagro, Dpto. General Ocampo. Parcela Uno: Matrícula Catastral número: 4-14-09-031-065-809, con una Superficie Total de 51 ha. - 5.192 m<sup>2</sup>., y linda: al Norte: camino vecinal Los Aguirres – Los Alanices; Este: camino vecinal Los Alanices; Sur: Juana Irma Alaniz Vda. de Arias, y Oeste: Enrique López. Parcela Dos: Matrícula Catastral número: 4-14-09-031-109-814, con una Superficie Total de 76 ha. - 646,50 m<sup>2</sup>., y linda: al Norte: Santiago Elpidio Toledo; al Este: camino vecinal Chañar – Los Alanices; Sur: camino vecinal Los Aguirres – Los Alanices, y al Oeste: Santiago Elpidio Toledo. - Expte. N° 2.957 – Letra “P” – Año 1999, caratulados: “Pérez de Laiseca, Ana Ermelinda – Información Posesoría”.

Secretaría, 17 de marzo de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 00747 - \$ 100,00 – 01 al 19/12/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Antonio Reginaldo Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.173 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sánchez, Antonio Reginaldo – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00748 - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que por Instrumento

Privado de fecha veintisiete de octubre de dos mil, celebrado en la ciudad de La Rioja, los Sres. Juan Carlos Carradore, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico Cirujano, D.N.I. N° 13.708.066, con domicilio real en calle Pública, casa N° 76 del B° Cooperativa Canal 9; el Sr. José Luis Augusto Luna Córdova, argentino, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 286, D.N.I. N° 13.694.790, de profesión médico cirujano, mayor de edad y el Sr. Pedro E. Rearte Tagle, argentino, mayor de edad, con domicilio en Av. Angelelli N° 776, de profesión abogado, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre fantasía de “San Pablo Salud S.R.L. Centro de Especialidades Médicas”, con domicilio societario en Av. Los Incas N° 1.426, B° Juan Facundo Quiroga de esta ciudad, y una duración de veinte años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por igual o menor término que el originario, y con el siguiente Objeto Social: realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros, en cualesquier parte de la República Argentina o del extranjero, las actividades que a continuación se detallan: A) Servicios Médicos y Paramédicos: realizando todo tipo de actividades de servicios médicos y paramédicos. B) Comerciales: todo tipo de actividades comerciales, conforme lo autorizan el C. de Comercio y Leyes Especiales. C) Mandataria: ejercer mandatos y corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios. D) Financieras: dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados, contraer empréstitos. Para su cumplimiento la Sociedad tiene capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, ejercer actos lícitos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, otorgando en su caso poderes generales o especiales para revocar los mismos. E) Inversiones: en otras sociedades, adquiriendo derechos, cuotas y acciones de las mismas; por último, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) divididos en mil (1.000) cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10) cada una. El capital suscrito en su totalidad e integrado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle. Cada uno de los socios por este acto suscribe trescientas treinta y tres cuotas. Administración y Representación: estará a cargo de uno de los gerentes titulares. Acordando que el gerente titular será el Sr. Juan Carlos Carradore; se designa como encargado de toda la gestión de negocios de la firma al Sr. José Luis Augusto Luna Córdova, y como representante legal al Sr. Pedro E. Rearte Tagle, cuyos demás datos fueron consignados supra, quienes tendrán la administración general del negocio, con las



limitaciones establecidas en el Art. 1881° del C. Civil.  
Publicación por un (1) día.

La Rioja, 31 de octubre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Públ. de Comercio

**N° 00749 - \$ 195,00 – 01/12/2000**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 17/10/2000, con firmas certificadas mediante Acta Notarial N° 384/00, pasada por ante Escribana Lilia María Llanos, titular del Registro Notarial N° 18, se ha realizado la Cesión de Cuota Social de la que era titular la Sra. María Cristina González en el Centro Privado de Maternidad y Ginecología S.R.L. a favor de la Sra. Andrea del Carmen Davico de Argañaraz, y consistente en la Cesión de Una (1) Cuota Social equivalente al Uno por Ciento del capital social, representativo de Una Acción, del total que poseía del Dos por Ciento del capital social de la razón social de mención. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Públ. de Comercio

**N° 00750 - \$ 37,00 – 01/12/2000**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.626 – Letra “T” – Año 2000, caratulados: “Tanquía, Orlando César s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Orlando César Tanquía, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, octubre 02 de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00752 - \$ 38,00 – 01 al 19/12/2000**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, “B”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Sandalia de Mercedes Quiroga de Palacio y Santos Fabián Palacio, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, en los autos Expte. N° 33080, Letra “Q”, Año 2000, caratulados: “Quiroga de Palacio, Sandalia de Mercedes y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.  
Secretaría, 27 de noviembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00753 - \$ 40,00 – 01 al 19/12/2000**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio del Actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber en los autos Expedientes N° 7259 – Letra “L” – Año 2000, caratulados: “Lef Argentina S.A. s/Cambio de Directorio”, que se dio por iniciado el trámite sobre la Inscripción de Cambio de Directorio en la firma “Lef Argentina S.A.” en el Registro Público de Comercio. El nuevo Directorio queda formado por: Presidente: José Luis Muñoz, D.N.I. N° 18.204.036, Director Suplente: Shirley María Villareal, D.N.I. N° 17.111.961.  
Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Públ. de Comercio

**N° 00754 - \$ 43,00 – 01/12/2000**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Guillermo Clemente Nievas, en autos caratulados: “Nievas, Guillermo Clemente s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 33.569, Letra “N”, Año 2000, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 24 de noviembre de 2000.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c

N° 000755 - \$ 45,00 – 01 al 19/12/2000

**LEYES**